

ORDENANZA N° 2.832

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

- ARTICULO 1°.-** Aprobar el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, con destino a la ejecución de las tareas previstas en el Programa de Asistencia Financiera para Servicios y Obras Públicas Esenciales de la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** Determinase a los efectos de lo prescripto en la cláusula séptima (7°) del Convenio de Asistencia Financiera, que el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a contratar las obras de mejoramiento Barrial a través de las Instituciones Intermedias No Gubernamentales que especifica el Inc. c) de la Cláusula tercera (3°).-
- ARTICULO 3°.-** Dispónese que la Comisión de Obras Públicas de este Concejo efectúe el seguimiento de las obras referenciadas en el Artículo precedente.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el Bloque Frente de la Esperanza.-

g.d.

FIRMADO : Concejal Carlos Silvestre VEGA - PRESIDENTE del Concejo Deliberante.-

Señor René TORRES - SECRETARIO DELIBERATIVO.-